



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

PLANIFICACIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

por Juan Carlos Nicolini

Auspician



Auspicio profesional



Una adecuada planificación tributaria requiere:

- Al inicio del ejercicio fiscal:
 - Presupuestar los resultados contables
 - Proyectar el impuesto a las ganancias
- Al promediar el ejercicio ajustar presupuesto inicial
- Evaluar los estados contables antes del cierre

Elección de la fecha de cierre de ejercicio:

- En las actividades cíclicas es conveniente que el ejercicio cierre antes de la iniciación de alta temporada (Turismo, heladería, explotaciones agrícolas, etc.).
- En las no cíclicas: agosto o setiembre. Permite asignar los honorarios del directorio o de los socios gerentes antes del vencimiento de la DDJJ para poder computar el gasto en ese cierre de ejercicio (L 91, i, DR 222). Los directores o socios gerentes tributan en el año calendario de la asignación, o sea en el siguiente (L 24, b). Idem. gratificaciones y distribución de utilidades en favor del personal (L 91 f, DR 219)

Utilización de los diferimientos que admite la ley:

- Devengado exigible
 - Venta de mercaderías con plazos superiores a 10 meses (L 24, a)
 - Venta de otros bienes cuando las cuotas de pago convenidas se hagan exigibles en más de un período fiscal (DR 65)
- Empresas de construcción (L 77). Elegido un método no puede ser cambiado sin autorización de la AFIP.
- Valuación de bienes de cambio (L 56)
 - Costo de la última compra efectuada en los 2 meses anteriores al cierre

Utilización de los diferimientos que admite la ley (cont.):

- Valuación de hacienda (L 57). Difieren completamente el tratamiento contable (activos biológicos) de las valuaciones impositivas.
- Gastos de organización en el primer ejercicio o en 5 años (L 91, c)
- Amortizaciones de bienes de uso muebles por año completo (L 88)
- Venta y reemplazo de bienes de uso y de inmuebles (L 71)

Deudores incobrables

- Verificar índices de incobrabilidad (DR 217)
 - Iniciación de acciones judiciales tendientes al cobro en créditos importantes. La AFIP ha considerado que la mediación prejudicial obligatoria no se encuentra comprendida entre los índices que habilitan la deducción de deudores incobrables (Consulta Vinculante 58/2019).
 - Notificación fehaciente al deudor reclamando el pago y demás requisitos para los de escasa significación

Excedentes financieros

- Retiro de socios y aplicación de dividendos fictos (L 50). Rentas en la empresa gravadas, en personas humanas exentas.
- Evitar la aplicación de intereses presuntos por disposición de fondos o bienes a favor de los socios (L 76). Doble penalidad, además de los intereses presuntos no es activo computable en el Axl (L 106, a, 13)

Excedentes financieros (cont.)

- Inversiones en acciones y FCI
 - Difiere el resultado hasta la venta (L 107, c)
 - Para las inversiones efectuadas en los ejercicios iniciados a partir del 1/1/2018, se actualiza el costo por IPC (L 93)
 - No son activos computables en el Axl (L 106, a, 7)

Excedentes financieros (cont.)

- Inversiones en el exterior en títulos valores (renta en moneda dura, DR 286, 2).
- Las cuentas corrientes y plazos fijos en el exterior generan renta gravada, sin protección de moneda dura. Las inversiones en el exterior no son activos computables en el Axl (L 106, a, 8)
- Todos impactan en el Axl ajuste dinámico que aumenta la ganancia.
- Observamos que los títulos públicos se valúan a cotización y su renta está gravada (se compensa en el Axl, con el problema de sextos)

Adquisición de bienes de uso muebles

- **que debieran hacerse a comienzo de un ejercicio conviene hacerlas al finalizar el anterior** (amortización anual L 88, DR 206)

Ajuste por inflación estático

- Cómputo por sextos –tanto estático como dinámico- (L 194, para los dos ejercicios iniciados a partir del 1/1/2019) diluye el impacto de su resultado, y en consecuencia se requiere buscar que el monto sujeto a impuesto esté equilibrado. Los quebrantos no se actualizan, los quintos que se difieren tampoco, razón por la cual el Axl ganancia diferido se licúa.
- Endeudamiento para compra de activos fijos. Permite deducir los intereses y actualizaciones.
- Fecha de compra de bienes de cambio a los efectos de su valuación

Impacto como ganancia en el ajuste dinámico

Con índices mensuales elevados, la elección de principio o fin de mes hace diferencia

- Es conveniente que estos conceptos estén a principio de cada mes
- Por ejemplo, el retiro de socio deja de generar renta en la empresa desde principio de mes, y se aplica el mismo índice de actualización que si fuese al finalizar el mes

Impacto como pérdida en el Axl dinámico

- Es conveniente que varíen a fin de cada mes.
- Por ejemplo, un aumento de capital que se realizará a principio de un mes, si se hace al finalizar el mes anterior, con muy pocos días de diferencia se gana un mes de índice.

Quebrantos impositivos

- La no actualización de quebrantos plantea la necesidad de evitarlos
- Se aplica la inversa de muchos de los puntos anteriores. Por ejemplo, la compra de bienes de cambio próximas al cierre de ejercicio generará un incremento de valuación del stock, y bienes de cambio es un activo computable en el Axl.

Honorarios del directorio y socios gerentes

- Su deducibilidad depende de la fecha de la asignación (L 91, i, DR 222)
- Los pagados antes del vencimiento de la DDJJ son deducibles, pero son considerados deuda en el Axl (L 106, b, 3)

Elusión sí, evasión no

MUCHAS GRACIAS



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**